



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2023-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 16 de octubre de 2023

**VISTO:** El Informe N° 400-2023-OAC/MDPP emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, el Memorandum N° 2724-2023-OGPPI/MDPP, el Informe N° 396-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, se señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

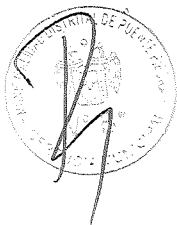
Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la referida Ley, prescribe que son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”. Asimismo, en su artículo 3, se indica que el “Sistema Nacional de Archivos” está integrada por: El Archivo General de la Nación; Los Archivos Regionales; y Los Archivos Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos, el cual establece en el capítulo VI de los Archivos Públicos, su artículo 27 que, los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías. De igual forma, en su artículo 29 perteneciente al Capítulo VII de las Obligaciones que Establece el Sistema Nacional de Archivos, se señala que, los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, el Archivo General de la Nación, aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, “Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, como instrumento de gestión que permite desarrollar óptimamente las actividades archivísticas en la entidad pública, cuyo ámbito de aplicación es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades del sector público. La finalidad de la precitada Directiva, también garantiza que la planificación archivística sea efectiva y orientada hacia la protección del documento archivístico, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliario y espacios físicos;

Que, al respecto los numerales 5.1 y 5.3 de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, prescribe que el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la entidad pública (OAA) es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento o la que haga sus veces. Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva precitada, establece que el “Plan Anual de Trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística”. Asimismo, el numeral 6.6 menciona “la entidad pública, presenta el Plan Anual de Trabajo Archivístico al Archivo General de la Nación”;





Que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un instrumento de gestión archivística que reporta y orienta las actividades archivísticas a desarrollar en un periodo determinado de tiempo, en relación a los objetivos y metas programadas para el desarrollo de los archivos de la entidad. Asimismo, permite realizar la evaluación de los resultados y el empleo de los recursos en los archivos de la entidad pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones vigente, establece que la Oficina de Atención al Ciudadano, tiene las funciones de conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la Municipalidad. Es decir, es la Unidad Orgánica responsable del Archivo Central, que define y establece las actividades archivísticas, con el objetivo de garantizar la eficacia de los procesos archivísticos, fortalecimiento y optimizando una adecuada administración de los archivos y la gestión documental, respetando la legislación archivística vigente emitidas por el ente rector (Archivo General de la Nación);

Que, la Oficina de Atención al Ciudadano, mediante Informe N° 400-2023-OAC/MDPP, de fecha 05 de octubre de 2023, menciona lo siguiente: "se ha elaborado el Plan Anual de Trabajo Archivístico (PATA) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que incluye los cronogramas de actividades archivísticas prioritarias y complementarias a desarrollarse en lo que resta del año 2023, el mismo que servirá como insumo para la elaboración del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA)". Asimismo, manifiestan que el Plan Anual de Trabajo Archivístico (PATA) 2023, tendrá alcance a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el mismo que ha sido formulado conforme al numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, que delinea las instrucciones para su preparación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite Opinión Técnica Favorable a la aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico (PATA) 2023, mencionando que ésta se encuentra estructurada conforme a la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, el mismo que será ejecutado en el último trimestre del presente año;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 396-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 16 de octubre de 2023, menciona que estando a lo sustentado por la Oficina de Atención al Ciudadano, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente que aprueba el Plan de Anual de Trabajo Archivístico (PATA) 2023, indicando que el referido Plan se encuentra ajustado a las normas legales vigentes del ente rector, por ende no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43 de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVISTICO (PATA) 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;** el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano, realice los trámites administrativos correspondientes, para remitir el Plan Anual de Trabajo Archivístico (PATA) 2023 al Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE